

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso	11001 3336 035 2018 00263 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	María Auxiliadora Sánchez Arango y otros
Accionado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Inpec

**REQUIERE PARTES**

1. María Auxiliadora Sánchez Arango y otros, presentaron demanda por el medio de control de reparación directa contra el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Inpec. Por auto del 20 de marzo de 2019 (fls. 103-104, c. 1) se admitió la demanda.
2. La demandada se notificó del contenido del auto admisorio mediante correo electrónico enviado el 27 de junio de 2019 y traslado físico entregado el 24 de abril de 2019 (fls. 110 y 120, c. 1) y el 6 de agosto de 2019 contestó la demanda (fls. 127-139, c. 1), esto es, en oportunidad pues el término vencía el 18 de septiembre de 2019.
3. El 23 de octubre de 2019<sup>1</sup> se corrió traslado del escrito de excepciones. La parte demandante no se pronunció.
4. A folios 121, 176, cdno. 1 y en forma digital, obran poderes conferidos por el demandado INPEC, que cumplen los requisitos establecidos en los arts. 74 y 75 del C.G.P., por lo que se reconocerá personería.
5. A efectos de continuar con el trámite procesal pertinente, se ha de requerir a las partes para que informen las direcciones de correo electrónico y abonados telefónicos de todos los sujetos procesales (partes, apoderados, testigos, peritos, etc).

Por lo anterior, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUIÉRASE** a las partes para que dentro del término de cinco (5) días, informen las direcciones de correo electrónico y abonados telefónicos de todos los sujetos procesales que intervendrán en la audiencia inicial y en la posterior.

La respuesta ha de ser enviada al correo [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia a los demás sujetos procesales, incluyendo el número de proceso (23 dígitos), partes, juzgado al cual se dirige el memorial y asunto del mismo.

<sup>1</sup> Folio 139, c. 1.

**SEGUNDO: RECONÓCESE** a las abogadas Diana Belinda Muñoz Martínez y Giovanna Patricia Infante Acevedo como apoderadas del demandado INPEC en la forma y para los efectos de los poderes visibles a folios 121 y 176, c. 1.

**ACÉPTASE** la renuncia presentada por la abogada Muñoz Martínez al poder conferido (fl. 175, c. 1).

**RECONÓCESE** al abogado José Wilson Rojas Lozano como apoderado del INPEC en la forma y para los efectos del poder enviado en forma digital al correo el 2 de julio de 2020. El apoderado indicó como correo de notificación [demandas.rcentral@inpec.gov.co](mailto:demandas.rcentral@inpec.gov.co).

Vencido el término concedido, ingrese el expediente al Despacho a efectos de proveer lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ**

*izf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 31 DE JULIO DE 2020. LA SECRETARIA _____
--

**Firmado Por:**

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**d1b0f73c634dbbbe25f6f75f744aed084d743c0cd237a07befafabcb25a3c5dc**  
Documento generado en 30/07/2020 07:27:40 p.m.